



MINISTERIO
DEL INTERIOR



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA
MOVILIDAD Y TECNOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN ADJUNTA DE VEHÍCULOS

Asunto: *Tipos de informes de vehículos.*

Instrucción VEH 2025/02

En el expositivo del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre (en adelante, RG Veh), ya se menciona que los vehículos son bienes muebles fácilmente identificables a través de sus placas de matrícula y del número de bastidor o de la estructura autoportante (artículos 8, 49 y anexo XVIII del RG Veh) y, por tanto, susceptibles de determinada *publicidad registral*. En esa misma línea, el artículo 2 dispone que el Registro de Vehículos (en adelante, RV) será público para los interesados y terceros que tengan interés legítimo y directo mediante simples notas informativas o certificaciones, todo ello a fin de favorecer el tráfico jurídico y la seguridad vial.

Por otro lado, los datos incluidos en el Registro de Vehículos permiten a la Dirección General de Tráfico, bajo el principio general de transparencia que gobierna la Administración del Estado, la difusión de datos fundamentales para estudios y análisis estadísticos o económicos, tales como las cifras de matriculaciones, bajas, cambios de titularidad o estado del parque automovilístico, los cuales se encuentran disponibles en su sede electrónica "*DGT en cifras*". En concreto, se publican diversos informes y tablas sobre cifras de matriculaciones, bajas, cambios de titularidad y parque automovilístico (MATRABA).

No obstante, por cuestiones de cumplimiento con la normativa de protección de datos, hay ciertos campos y datos que no se publican en abierto, si bien pueden ser solicitados, previa justificación del interés legítimo, identificación, descripción del propósito, así como abono de la correspondiente tasa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 16/1979, de 2 de octubre, sobre tasas de la Jefatura Central de Tráfico (en concreto, la tasa IV.1 "*suministro de datos*"), si bien esta norma que no entra a definir qué datos concretos del RV son susceptibles de determinación.

Junto a ello, el Reglamento (UE) 2018/858 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, introduce en su artículo 12 la obligación de los Estados Miembros de hacer accesible al público en el sistema común de intercambio electrónico seguro la información contenida en el certificado de conformidad de cada vehículo, con exclusión de los números de identificación de los vehículos, y de acuerdo con su artículo 37.

En este sentido, la variedad de datos que constan en el Registro de Vehículos implica la existencia de diversos informes que se han ido generando y poniendo a disposición del ciudadano durante los últimos 45 años, lo cual hace preciso proceder a una categorización que permita delimitar su alcance y contenido típico de acuerdo con la necesidad justificada para su obtención, a fin de asegurar la oportuna certeza y seguridad jurídica, así como garantizar la seguridad de la circulación de vehículos a motor.

movilidad.vehiculos@dgt.es

C/ JOSEFA VALCÁRCCEL, 44
28071 MADRID
TEL.: 91 714 32 08

CSV : GEN-6fb3-6a74-6888-4b48-3bee-5c86-b371-6a90

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 18/03/2025 11:19 | Sin acción específica





TIPOS DE INFORMES

Para la obtención de los notas informativas o certificaciones indicadas en el RGVeh, independientemente del canal elegido, el solicitante siempre deberá identificarse mediante documento original válido y en vigor.

La DGT podrá establecer los canales adecuados, teniendo como premisa el impulso de la digitalización de la Administración y la reducción de cargas administrativas.

Los informes que se ofrecen desde el Registro de Vehículos son los siguientes:

A. INFORME REDUCIDO

- Se genera a partir de la matrícula del vehículo que se quiere consultar.
- Su objeto es ofrecer información básica y esencial del estado administrativo del vehículo, indicando fecha de la primera matriculación en España y si hay alguna incidencia que impediría la transferencia del vehículo o su circulación, o algún aviso de alguna circunstancia del vehículo que es aconsejable revisar, sin indicar su naturaleza concreta.
- Al ser información fundamental centrada en aportar seguridad jurídica, fundamentalmente relacionada con la existencia de alguna incidencia o impedimento que afectaría a la realización de algún trámite, tiene carácter gratuito.
- Lo puede solicitar cualquier persona, si bien se limita el número de consultas diarias por solicitante a fin de evitar usos no debidos de carácter automatizado.

B. INFORME COMPLETO

- Se genera a partir de la matrícula del vehículo que se quiere consultar.
- Incluye toda la información administrativa: identificación del titular, municipio donde está domiciliado el vehículo (si es persona jurídica, domicilio completo), historial de ITV, kilometraje, número de titulares, cargas... así como datos técnicos básicos, llamadas a revisión pendientes de subsanar, puntuación EuroNCAP y mantenimiento.
- Contiene información sobre la existencia de embargos, precintos, procedimientos concursales o cualquier otra carga de naturaleza administrativa o judicial.
- Debido a que se ofrece la información nuclear del estado administrativo del vehículo y datos técnicos fundamentales, su expedición se realiza por cada matrícula que se consulte.
- Lo puede solicitar cualquier persona quien deberá indicar y justificar el motivo de la solicitud. Conlleva asociada la tasa IV.1.





C. INFORME DE DATOS TÉCNICOS

Dentro de este informe se pueden distinguir dos tipos: (i) un informe detallado de datos técnicos del vehículo; (ii) y, un informe no detallado sobre datos técnicos puntuales del vehículo o informe-micro de datos técnicos. En ambos casos se generará a partir de la matrícula del vehículo que se quiere consultar.

C.1. INFORME DETALLADO DE DATOS TÉCNICOS

- Este informe incluirá unos datos básicos de identificación del vehículo: titular, marca, modelo, fecha 1ª matriculación, servicio, tipo de vehículo, bastidor y domicilio fiscal.
- Además, incluirá la información técnica del vehículo contenida en su ficha técnica o certificado de conformidad como potencia, combustible o masas máximas y otros como historial de inspecciones ITV, resultado EuroNCAP, información medioambiental, etc.
- No incluye información sobre la existencia de embargos, precintos, procedimientos concursales o cualquier otra carga de naturaleza administrativa o judicial, ni otras cuestiones administrativas.
- Su expedición se realiza por cada matrícula que se consulte.
- Lo puede solicitar cualquier persona quien deberá indicar y justificar el motivo de la solicitud. Conlleva asociada la tasa IV.1.

C.2. INFORMES-MICRO DE DATOS TÉCNICOS

- Este informe conlleva asociada la tasa IV.1 y está destinado a informar exclusivamente de un máximo de 10 datos técnicos básicos de hasta 100 vehículos. En concreto, estos datos técnicos podrán ser uno o alguno de los siguientes:
 - a) Bastidor
 - b) Fecha matriculación en España
 - c) Fecha primera matriculación (si consta)
 - d) Marca
 - e) Modelo
 - f) Combustible/Emisiones CO2
 - g) ITV (SÍ/NO)
 - h) Validez seguro (SÍ/NO)
 - i) Baja temporal (SÍ/NO)
 - j) Rellamada pendiente (SÍ/NO)
- Lo puede solicitar cualquier persona quien deberá indicar y justificar el interés legítimo y motivo de la solicitud, que deberá dirigirse a movilidad.vehiculos@dgt.es.





D. INFORME DE CARGAS

- Tiene carácter de informe parcial, al no ofrecer todos los datos incluidos en el informe completo. Se generará a partir de la matrícula del vehículo que se quiere consultar
- Este informe incluye unos datos básicos de identificación del vehículo: filiación, marca, modelo, servicio, tipo de vehículo, bastidor y domicilio fiscal.
- El objeto de este informe es aportar datos sobre las cargas o limitaciones de disposición que pudieran constar en el Registro de Vehículos para el vehículo consultado y afectar, por ejemplo, a un cambio de titularidad.
- Su expedición se realiza por cada matrícula que se consulte y conlleva asociada la tasa IV.1 para cada matrícula solicitada.
- Lo puede solicitar cualquier persona quien deberá indicar y justificar el motivo de la solicitud.

E. INFORME DE VEHÍCULOS A MI NOMBRE:

- Este informe tiene carácter de certificado oficial. Conlleva asociada la tasa IV.1.
- Se reflejan todos los vehículos que, en el momento de la consulta, consten a nombre del interesado. Únicamente se reflejarán los datos de los vehículos activos que no estén en situación de baja.
- La solicitud debe ser realizada obligatoriamente por el titular del vehículo o una tercera persona autorizada en su nombre para poder solicitarlo.

F. INFORME DE VEHÍCULOS SIN MATRICULAR:

- Tiene carácter de certificado oficial reducido. Conlleva asociada la tasa IV.1.
- El objetivo de este informe es certificar si consta registrado un vehículo sin matricular.
- Como certificado oficial, su expedición se realiza por cada vehículo que se consulte.
- Lo puede solicitar cualquier persona quien deberá indicar y justificar el motivo de la solicitud.

G. INFORME DE TITULARIDAD DE VEHÍCULOS:

- Tiene carácter de certificado oficial reducido. Conlleva asociada la tasa IV.1.
- Tiene como objeto informar si el solicitante es titular de hasta un máximo de 10 vehículos en el rango de fechas establecido. Únicamente se certifican los vehículos titularidad del solicitante, sin incluir ningún dato más, administrativo o técnico del vehículo.
- La solicitud debe ser realizada obligatoriamente por el titular del vehículo o una tercera persona autorizada en su nombre para poder solicitarlo.





La Subdirección General de Gestión de la Movilidad y Tecnología podrá, mediante Directriz, desarrollar esta instrucción recogiendo criterios o requisitos concretos para el acceso a informes-micro de datos técnicos, así como a otro tipo de consultas que, por sus características concretas o volumen, no encajen en los supuestos típicos establecidos en esta instrucción y que pudieran requerir un estudio o mecanismos específicos, siempre y cuando se pudieran subsumir en la categoría de “informe reducido” por los datos a aportar. De igual forma, se podrán abordar casos de colaboración con otras Administraciones Públicas al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y sin perjuicio de que se pudieran suscribir los oportunos instrumentos en forma de convenio tanto con otros entes del sector público como con sujetos de derecho privado para un fin común bajo el marco contemplado en Capítulo IV de la citada Ley 40/2015.

Esta instrucción entra en vigor el mismo día de su publicación en la intranet del Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella

A TODAS LAS UNIDADES DEL ORGANISMO

